

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**ÚNICO.** En sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos, a partir del día primero de octubre.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, promover una cultura

Página 1 de 4

política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del estado y las fracciones I, IV y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar a propuesta del Consejero Presidente crear las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones y definir su integración; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII y LII; y 136, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES.** Que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere el Código, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con el artículo 37, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Que resulta necesario constituir una Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación a fin de que coadyuve en la elaboración de las políticas institucionales, en materia de igualdad de género y no

discriminación e impulsar el desarrollo de proyectos e intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en la materia antes señalada.

**V. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Que la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, se deberá integrar por tres Consejeros Electorales, y los representantes de los partidos políticos, de conformidad con el artículo 136, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Que a efecto de atender las tareas en favor de la igualdad de género y la no discriminación relacionadas con la cultura democrática de la entidad, se propone que la integración de la referida comisión quede en los términos siguientes:

COMISIÓN	INTEGRACIÓN
De Igualdad de Género y No Discriminación	Consejera Electoral Griselda Beatriz Rangel Juárez <b>(PRESIDENTA)</b>
	Consejera Electoral Sayani Mozka Estrada
	Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

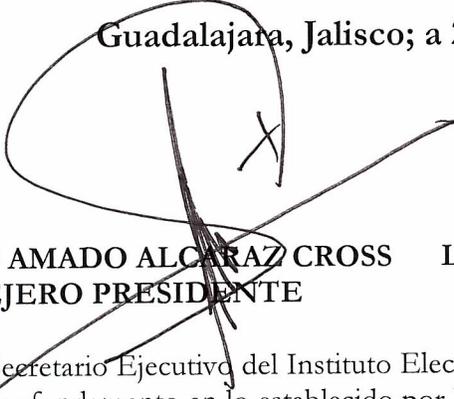
**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración de la comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese, con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

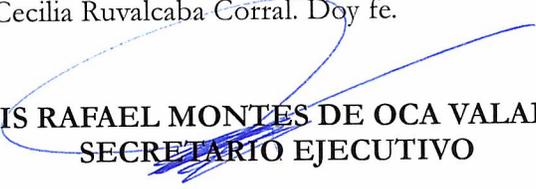
**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de enero de 2016.

  
**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el pasado veintidós de enero de dos mil dieciséis, por mayoría de votos, con los votos a favor de los Consejeros Electorales, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross, y los votos en contra de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

  
**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

Mamg/bjsm